

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE EN TAXIS TIPO CAMIONETA CORDILLERA DEL
CONDOR S.A.



CUANTIA: \$ 972,00

En la ciudad de Guayzimi, Cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy jueves veintisiete de marzo del dos mil ocho: ante mí Licenciada Nivia Janeth Viñan Zhíngre, NOTARIA PUBLICA INTERINA DEL CANTON NANGARITZA; comparecen los señores:- VILLALTA PARDO SANTIAGO DE JESÚS , casado, con cédula de Identidad uno nueve cero cero cero cero nueve cuatro dos:- CORREA JIMÉNEZ WILSON GUILLERMO , casado, con cédula de identidad número uno nueva cero cero dos cero seis dos seis siete:- SIMBAÑA BUITRÓN JONATHAN DANIEL , soltero, con cédula de Identidad número uno nueve cero cero tres nueve uno cero seis nueve:- SILVA GONZÁLEZ MEDARDO ÁNGEL , casado, con cédula de identidad Número uno nueve cero cero dos seis cuatro siete seis uno:- MOROCHO MOROCHO MANUEL RAÚL , soltero , con cédula de identidad, uno nueve cero cero uno nueve cinco tres tres ocho:- ARROBO ÁNGEL BENITO ,casado, con cédula de identidad Número uno nueve cero cero cero nueve cuatro cero seis nueve:-VIÑAN JIMÉNEZ LUIS MODESTO , casado, con cédula de identidad Número uno nueve cero cero cero nueve nueve ocho uno uno:- CHUQUIRIMA CONDE MARÍA ENMA DE JESÚS , casada, con cédula de identidad Número uno uno cero cero cinco seis tres cero nueve cinco; y, MORALES MUÑOZ WILSON ALEXANDER , soltero , con cédula de identidad Número uno nueve cero cero dos seis cero seis siete ocho, todos vecinos de este lugar, por sus propios derechos, todos mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS TIPO CAMIONETA CORDILLERA DEL CÓNDOR SOCIEDAD ANONIMA, bajo el imperio, de las siguientes cláusulas. PRIMERA:-COMPARECIENTES:-

Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: PRIMERO.- VILLALBA RIBANDO SANTIAGO DE JESÚS, casado, con cédula de Identidad 190000000-2, SEGUNDO.- CORREA JIMÉNEZ WILSON GUILLERMO, casado, con cédula de identidad número 190020626-7; TERCERO.- SIMBANA BUSTIÓN JONATHAN DANIEL, soltero, con cédula de Identidad número 190039106-9; CUARTO.- SILVA GONZÁLEZ MEDARDO ÁNGEL, casado, con cédula de identidad Número 190026476-1; QUINTO.- MOROCHO MOROCHO MANUEL RAÚL, soltero, con cédula de identidad, 190019533-8, SEXTO.- ARROBO ÁNGEL BENITO, casado, con cédula de identidad Número. 190009406-9; SEPTIMO.- VIÑAN JIMÉNEZ LUIS MODESTO, casado, con cédula de identidad Número 190009981-1, OCTAVO.- CHUQUIRIMA CONDE MARÍA ENMA DE JESÚS, casada, con cédula de identidad Número 110056309-5; y, NOVENO.- MORALES MUÑOZ WILSON ALEXANDER, soltero, con cédula de identidad Número. 190026067-8, Todos con nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayzimi, Cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe.- Con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen con su propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS TIPO CAMIONETA CORDILLERA DEL CÓNDOR S.A.**" que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS TIPO CAMIONETA CORDILLERA DEL CÓNDOR S.A."**. . **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO,** La Compañía, llevará el nombre de: "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS TIPO CAMIONETA CORDILLERA DEL CÓNDOR S.A.**"- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayzimi, Cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto principal prestar el servicio de transporte de Taxis, en Tipo Camioneta Dentro del perímetro Urbano de la Ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía, es de cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de

Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la ley.

SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (972,00USD), dividido en novecientas setenta y dos acciones ordinarias por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Las acciones restantes estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieran pagadas al momento de pagar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a los dispuesto por la Ley Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balance e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y**



RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas se segregara o se tomara por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la junta General de

Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General: Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO

DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el Organismo supremo, de la Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuera, convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido del o de accionistas que representen por lo menos el veinticinco, por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas pondrán concurrir a la junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTICULO**

QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha

fijada para la primera reunión, y la Junta General se reunirá e instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que represente, particular que ese expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subrogue; y a falta del Gerente General actuará el subrogante:.- **ARTICULO DIECISIETE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida en el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario, Principales y suplentes así como los vocales principales alternos del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, Estados Financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución de la Compañía, señalar a los liquidadores, señalar, las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración de Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; k) Los demás que contemplen la Ley y

Estatutos.-**ARTICULO DIECIOCHO:- JUNTA UNIVERSAL:-** La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepte por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

SECCIÓN DOS:- DEL DIRECTORIO:-ARTICULO DIECINUEVE:- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los vocales tendrán alternos.-

ARTICULO VEINTE:- PERIODO DE LOS VOCALES:- Los vocales del Directorio duran dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.- Para ser vocal de Directorio no se requiere la calidad de accionista.-

ARTICULO VEINTIUNO:- LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante.- Y a la falta del Gerente General quien lo subrogue.-

ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA:- La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.-

ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario.- b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año.- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía.- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma.- f) Contratar

los servidores de Auditoría interna de acuerdo a la Ley.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento.- h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales.- i) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.- j) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo reglamento.-

11) Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.-

ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:- Las resoluciones del Directorio serán tomados por la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-

ARTICULO VEINTICINCO.-ACTAS:- De cada sesión de Directorio levantara actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.-

SECCIÓN TRES:- DEL PRESIDENTE:- ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE:- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:-

a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio.-

b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones.-

c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.-

d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad.-

e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas.-

f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.-

g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas.-

SECCIÓN CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL:-

ARTICULO VEINTIOCHO:- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el



representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE:-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- Son: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial.- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- c) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía.- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.- e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado.- f) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo.- g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación de Registro Mercantil.- h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- i) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley.- j) Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones.- k) Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la junta General de Accionistas.- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico.- n) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.- y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece las Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-

CAPITULO QUINTO:- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:- ARTICULO TREINTA:- DEL COMISARIO:-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.-

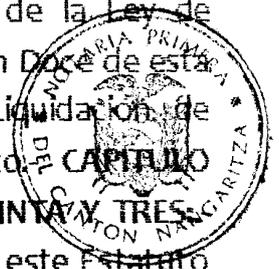
ARTICULO TREINTA Y UNO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:-

Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.-

CAPITULO SEXTO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- ARTICULO TREINTA Y

DOS:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- La Liquidación y Disolución de la

Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección Doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre la disolución.- Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.



SÉPTIMO:- DISPOSICIONES GENERALES:- ARTICULO TREINTA Y TRES:-

DISPOSICIONES GENERALES:- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a Las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:- AUDITORIA:-**

Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable, o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:-**

En todo lo que se refiere la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS:- OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE:-**

La Compañía en todo lo relativo al tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE:- PERMISOS DE OPERACIÓN:-**

Los permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación de transporte de Taxis, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por lo consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO:- MODIFICACIONES:-**

La Reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte Terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de tránsito ..- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE:-**

La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO CUARENTA:- Si** por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas **CLÁUSULA TERCERA:-**

DECLARACIONES:- **DECLARACIONES:-** El capital suscrito por los

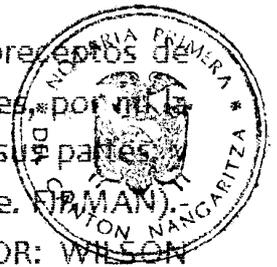


acciones de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un Veinticinco por ciento en numerario conforme lo demuestra en el cuadro de integración de capital que se incorpora en este estatuto.

NOMBRES Y APELLIDOS	CAP SUS	C. PAG.	SALDO C.	S. N.A
VILLALTA PARDO SANTIAGO	\$108,00	\$27,00	\$81,00	108
CORREA JIMÉNEZ WILSON G .	\$108,00	\$27,00	\$81,00	108
SIMBANA BUITRÓN JONATHAN	\$108,00	\$27,00	\$81,00	108
SILVA GONZÁLEZ MEDARDO A.	\$108,00	\$27,00	\$81,00	108
MOROCHO MOROCHO MANUEL R	\$108,00	\$27,00	\$81,00	108
ARROBO ÁNGEL BENITO	\$108,00	\$27,00	\$81,00	108
VINAN JIMÉNEZ LUIS MODESTO	\$108,00	\$27,00	\$81,00	108
CHUQUIRIMA CONDE ENMA	\$108,00	\$27,00	\$81,00	108
MORALES MUÑOZ WILSON A	\$108,00	\$27,00	\$81,00	108
	\$972,00	\$243,00	\$729,00	972

El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración del capital de la compañía, abierta en el Banco de Loja, que se agrega a la escritura.- El saldo de capital suscrito será pagado a la compañía por cada accionista, en la parte que le corresponde, en numerario dentro de dos años contados desde la inscripción de la compañía en el Registro mercantil. Se agrega como documento habilitante la Resolución Número. 029- CJ-019-2007-CNTTT, de Constitución Jurídica, emitida, por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, con fecha veinticuatro de octubre del dos mil siete en la que en la Resolución dice: Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte de taxis en Camionetas denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS TIPO CAMIONETA CORDILLERA DEL CÓNDROR S.A, domiciliada en la Ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza , provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente. Usted señor Notario, sírvase agregar todas las Clausulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Firma).- ILEGIBLE.- DOCTOR.- GEORGE E. SOTOMAYOR R.- ABOGADO - MATRICULA TRECE.- COLEGIO DE ABOGADOS DE ZAMORA CHINCHIPE.".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor

legal. Para su otorgamiento, se cumplieron todos los preceptos de la Ley; leída que fue en su integridad a los comparecientes, por mí la Notaria, la aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



SEÑOR: SANTIAGO DE JESUS VILLALTA PARDO.- SEÑOR: WILSON GUILLERMO CORREA JIMENEZ.- SEÑOR: JONATHAN DANIEL SIMBAÑA BUITRON.- SEÑOR: MEDARDO ANGEL SILVA GONZALEZ.- SEÑOR: MANUEL RAUL MOROCHO MOROCHO.- SEÑOR: ANGEL BENITO ARROBO.- SEÑOR: LUIS MODESTO VIÑAN JIMENEZ.- SEÑORA: MARIA ENMA DE JESUS CHUQUIRIMA CONDE.- SEÑOR: WILSON ALEXANDER MORALES MUÑOZ

RAZON: Quedan incorporados en la matriz los respectivos documentos habilitantes, los mismos que se anexan a sus correspondientes copias certificadas.

Concuerda con su original en fe de ello sello, signo y firmo esta PRIMERA COPIA que la confiero en la ciudad de Guayzimi, el mismo día de su celebración


NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.



N
V
I
Ñ
A
N



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 029-CJ-019-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de taxis en camionetas doble cabina denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS TIPO CAMIONETA CORDILLERA DEL CONDOR S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Guaysimi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	VILLALTA PARDO SANTIAGO DE JESÚS	190000094-2
2	CORREA JIMÉNEZ WILSON GUILLERMO	190020626-7
3	SIMBAÑA BUITRÓN JONATHAN DANIEL	190039106-9
4	SILVA GONZÁLEZ MEDARDO ANGEL	190026476-1
5	MOROCHO MOROCHO MANUEL RAÚL	190019533-8
6	ARROBO ANGEL BENITO	190009406-9
7	VINAN JIMENEZ LUIS MODESTO	190009981-1
8	CHUQUIRINA CONDE MARÍA ENMA DE JESUS	110056309-5
9	MORALES MUÑOZ WILSON ALEXANDER	190026067-8

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía y Código de Comercio, con las siguientes observaciones:

CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA

SEGUNDA - Después de "TRANSPORTE EN TIPO CAMIONETA" eliminar "DOBLE CABINA"

EN EL ARTÍCULO TRES.- Después de "de la Provincia de Zamora Chinchipe" eliminar "y ocasionalmente fuera de ella".

INCORPORAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 220A-CAJ-019-CJ-2007-CNTTT de Agosto 07 de 2007, concluye y recomienda al Directorio de Organismos, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de taxis en camionetas doble cabina denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS TIPO CAMIONETA CORDILLERA DEL CONDOR S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 017-CIPL-CAJ-2007-CNTTT, de 07 de Agosto de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 220A-CAJ-019-CJ-2007-CNTTT de Agosto 07 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de taxis en camionetas doble cabina denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS TIPO CAMIONETA CORDILLERA DEL CONDOR S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Guaysimi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Organismo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Octubre de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:





BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



CARLOS DURAN ONTANEDA
JEFE COMERCIAL DEL BANCO DE LOJA AGENCIA EN
ZAMORA

CERTIFICA

Que Cía. en formación de Transporte en Taxi tipo Camioneta Cordillera del Cóndor S.A., realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 19 de Marzo del 2008, por un valor de **Doscientos cuarenta y tres dólares, (USD \$243.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
1. Villalta Pardo Santiago de Jesús	\$ 27.00
2. Correa Jiménez Wilson Guillermo	\$ 27.00
3. Simbaña Buitron Jonathan Daniel	\$ 27.00
4. Silva Gonzalez Medardo Ángel	\$ 27.00
5. Morocho Morocho Manuel Raúl	\$ 27.00
6. Arrobo Ángel Benito	\$ 27.00
7. Viñan Jiménez Luis Modesto	\$ 27.00
8. Chuquirima Conde María Enma de Jesús	\$ 27.00
9. Morales Muñoz Wilson Alexander	\$ 27.00
TOTAL	\$ 243.00

Atentamente,
BANCO DE LOJA

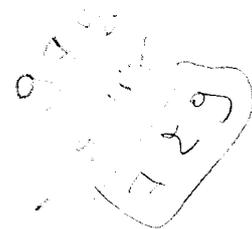


BANCO DE LOJA

Carlos Duran Ontaneda

Jefe Comercial del Banco de Loja Agencia Zamora

JEFE COMERCIAL AG. ZAMORA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC. ICLZCH.08. 615

Loja, 26 JUN. 2008

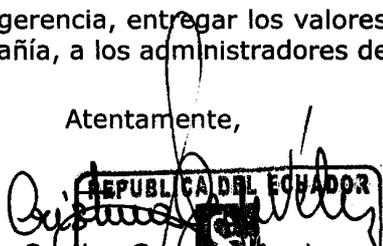
Señores
BANCO DE LOJA, AGENCIA ZAMORA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXI TIPO CAMIONETA CORDILLERA DEL CONDOR S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
